



# Resolución Administrativa

N° 171-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

Ayacucho, 20 de febrero del 2019

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 2192-2019-ANA, tramitado por el Sr. Darío Enciso Velapatiño, en calidad de Presidente del Comité Electoral para la elección del nuevo Consejo Directivo del “Comité de Usuarios de Agua Llutacancha” mediante el cual solicita el reconocimiento para el periodo 2019 - 2020; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que *los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto electoral;*

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° III-2019-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/RTR, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente no cumple con los requisitos establecidos por la mencionada Resolución Jefatural, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; debido a que el proceso eleccionario que desarrollaron para nombrar el consejo directivo no es acorde a lo estipulado, en el Título IV de su estatuto. Eligieron directamente a mano alzada, sin haber nombrado al Comité Electoral; la convocatoria fue solamente de 08 días, cuando debió ser de 120 días de anticipación, además de otras irregularidades.





En uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARAR improcedente el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Llutacancha, solicitado para el periodo 2017 – 2020, ubicado en el distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por los motivos señalados en el tercer considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Recomendar al Comité de Usuarios de Agua Llutacancha, se acoja a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Llutacancha, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA AYACUCHO  
Ing. AQUILES MARCELINEO GÓMEZ MANDUJANO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

